



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 015-2025-MDL/GM

Lurigancho, 04 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 174-2024/MDL-GDU-SGEYP-UF, el Memorandum N°804-2024/MDL-GDU-SGEYP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°002758-2024/MDL-GDU-SGOPU de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 368-2024/MDL-GDU-SGEYP-UF de la Unidad Formuladora, el Informe N°1083-2024/MDL-GDU-SGEYP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorandum N° 0026-2025-MDL/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 000209-2025-MDL/SGOPU de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 00302-2025-MDL/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 000045-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 000362-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 000052-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43° que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", el cual establece en su numeral 6.11) que El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva;

Que, el numeral 6.2) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL precisa que la ejecución de obras por administración directa, se desarrollarán utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en dicha norma; Asimismo, indica que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y conforme a los requisitos mínimos detallados en el numeral 6.4).

Que, el numeral 7.1) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, señala que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. Por su parte, el numeral 7.1.1) detalla los requisitos para la ejecución de obras por administración directa;

Que, con el Memorandum N° 804-2024/MDL-GDU-SGEYP la Subgerencia de Estudios y Proyectos deriva el expediente a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que remita el Formato 08-A –





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LURIGANCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Registro de Fase de Ejecución, el cual debe ser visado y firmado, otorgándole validez, a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia del referido proyecto;

Que, con el Informe N° 368-2024/MDL-GDU-SGEYP-UF el responsable de la Unidad Formuladora, señala que, del análisis de la consistencia entre el documento técnico "Ficha Técnica Simplificada" declaró viable y en el expediente técnico se aprueba la consistencia del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES: SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA CRUZ DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS ANGELES DE HUACHIPA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2650294, recomendando que se prosiga con el trámite para la respectiva aprobación del Expediente técnico;

Que, Informe N° 001083-2024/MDL-GDU-SGEYP la Subgerencia de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES: SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA CRUZ DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS ANGELES DE HUACHIPA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2650294, con un monto ascendente a S/ 692,540.80 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta con 80/100 soles);

Que, con Memorandum N° 003846-2024-MDL/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la Resolución N° 162-2024-MDL/GDU, con la cual aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES: SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA CRUZ DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS ANGELES DE HUACHIPA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2650294, por el importe de S/ 692,540.80 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta con 80/100 soles) y se dispone que la Unidad Ejecutora de Inversión – UEI de la Municipalidad realice el registro de la aprobación del mencionado Expediente Técnico en el Formato N° 08-A en la plataforma del Banco de Inversiones (Invierte.pe);

Que, con el Memorandum N° 000265-2025-MDL/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 000209-2025-MDL/GDU-SGOPU documento con el cual la Sub gerencia de Obras Publicas remite el Informe Técnico que sustenta la ejecución de la obra por la Modalidad de Administración Directa para el proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES: SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA CRUZ DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS ANGELES DE HUACHIPA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2650294, bajo la Directa N° 005-2025-MDL/GDU-SGOPU-OAD.

Que, con Informe N° 000045-2025-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000302-2025-MDL/OPI documento con el cual la Oficina de Presupuesto e Inversiones remite el Informe Presupuestario para la ejecución del proyecto denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES: SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA CRUZ DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS ANGELES DE HUACHIPA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2650294, con un PMI 2025 por un valor de S/ 692,541.00 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles); asimismo la Oficina de Presupuesto e Inversiones remite la Certificación de Crédito de Presupuestal N°0000000842 por el importe de S/ 692,540.49. (Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta con 49/100 soles).

Que, con Informe N° 000052-2025-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES: SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA CRUZ DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS ANGELES DE HUACHIPA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2650294, cumple en lo que corresponde, con sustentar con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 7.1.1) de la Directiva





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N° 017-2023-CG/GMPL requeridos para la ejecución física de la obra, pudiendo emitirse la resolución aprobatoria respectiva;

Por lo que estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el numeral 20 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 037-2025/MDL del 29 de enero de 2025, mediante la cual se le delega la facultad resolutoria administrativa para aprobar la ejecución de la obra pública por administración directa, según los criterios establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa" aprobado por Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG; concordante con la atribución establecida en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ejecución de la obra denominada: : "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES: SAN ANTONIO, SAN PEDRO Y SANTA CRUZ DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS ANGELES DE HUACHIPA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2650294, Código Infobras N° 536905, por Administración Directa, por un monto estimado ascendente a S/ 692,540.80 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cuarenta con 80/100 soles) por un plazo de ejecución de 60 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Estudios y Proyectos y Subgerencia de Obras Públicas, el cumplimiento y la realización de acciones administrativas con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Estudios y Proyectos y Subgerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA

Ing. Jorge Perlaños Velásquez
GERENTE MUNICIPAL